



PROPOSICIÓN

Adiciónese el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Proyecto de Ley 194 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones”:

ARTÍCULO 4°. COLABORACIÓN ARMÓNICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO. (...)

PARÁGRAFO 1°. Las decisiones tomadas por las entidades públicas, en ejercicio de las funciones dadas por la presente Ley, tendrán en cuenta la participación de la sociedad civil, **INCLUIDOS VENDEDORES DE PLAZAS DE MERCADO PUBLICAS**, con el objetivo de que sean acordes con las necesidades de cada uno de los territorios del país.

Presentado por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO PUBLICAS DEBE INCLUIR EFECTIVAMENTE LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y EN ESTA PROPOSICIÓN BUSCAMOS QUE DENTRO DE ESTA SOCIEDAD CIVIL, SE INCLUYAN ESPECÍFICAMENTE A (...) **VENDEDORES Y DE PLAZAS DE MERCADOS PUBLICAS**, QUE GARANTICE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y DECISIVA DE LOS ACTORES QUE INTERACTÚAN EN ESTE TIPO DE ESCENARIO.

PROPOSICIÓN

Elimínese el Numeral 2 del Parágrafo del Artículo 5 del Proyecto de Ley número 194 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones”:

ARTÍCULO 5°. DE LAS PLAZAS DE MERCADO PÚBLICAS Y CREACIÓN DE FONDO CUENTA. Facultase al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; al Ministerio del Trabajo; al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; al Departamento Nacional de Planeación y al Consejo Nacional de Economía Popular, liderar el diseño y evaluación de las políticas, planes y programas del orden nacional para el fortalecimiento y protección de las Plazas de Mercado Públicas.

(...)

Parágrafo. Serán fuentes de este fondo:

(...)

~~2. Aportes de las entidades territoriales.~~

(...)

Presentado por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

NO SE PUEDE SENTAR LA OBLIGATORIEDAD A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE APORTAR A UN FONDO CUENTA DE CARÁCTER NACIONAL, NO SOLO PORQUE NO SE GARANTIZA QUE SE LE VA A REDISTRIBUIR ESTOS RECURSOS, SINO QUE ADEMÁS ES INCONSTITUCIONAL QUE MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DEBAN APORTAR DE SUS RECURSOS PROPIOS A UN ENTE DEL GOBIERNO NACIONAL –QUE VIOLA LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y AUTONOMÍA FINANCIERA- CUANDO EL FONDO SE DEBE FINANCIAR CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, Y ENTRAR A COFINANCIAR CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES PROYECTOS PARA FORTALECER A LAS PLAZAS DE MERCADO PÚBLICAS.



PROPOSICIÓN

Adiciónese un Artículo Nuevo al 4. Proyecto de Ley 194 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones”:

ARTÍCULO NUEVO. LOS RECURSOS DEL FONDO CUENTA DE LA PLAZAS DE MERCADO SERÁN DESTINADOS A FINANCIAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, BAJO LA FIGURA DE LA COFINANCIACIÓN CON ÉSTAS, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y TERRITORIAL, INCLUIDOS CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA ESPECIFICAR EN ESTE PROYECTO DE LEY LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO CUENTA DE LAS PLAZAS DE MERCADO PÚBLICAS, QUE DEBEN ESTAR DIRIGIDOS A FINANCIAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS NO SOLO DEL GOBIERNO NACIONAL, SINO TAMBIÉN DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, BAJO LA FIGURA DE LA COFINANCIACIÓN Y EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y TERRITORIAL, INCLUIDAS CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAZAS.